FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP

Dependencia: | Fecha: 15/4/2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$25,000,000.00			Valor a Pagar:	$5,000,000.00
Número:	CD045	Fec. Suscripción:	Ene 8 2026	Fecha de iniciación:	Ene 10 2026
				Fecha de terminación:	Jun 9 2026
N° CDP:	2	Fecha:	Ene 5 2026	Duración: Meses:	5
				Días:	0
N° RP:	36	Fecha:	Ene 10 2026	Periodo a pagar:	Mar 10 2026 - Abr 9 2026

Rubro Presupuestal: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE APOYO A LA GESTION

Requiere Informe: Prorroga No.:

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costoso en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagara al contratista el valor del contrato en CINCO (05) cuotas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.		Número:	9145306-4	DV.
Dirección:	BRR JUAN XIII SEGUNDA DE LA CANDELARIA							
Número de Teléfono:	30003456042		FAX:			CEL.	3003456042	
Clase y número de cuenta:		Ahorros	**X**	**907142350**	Banco:	**Banco de Bogota**		

ASPECTOS TRIBUTARIOS

He verificado de esta información frente al RUT:

INFORME DEL SUPERVISOR

AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD

El contratista presentó el informe correspondiente: SI: **X** NO: # de folios:

El informe cumple con lo estipulado en el contrato:

Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas: CUMPLI CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Persona Natural:

Aportes a Salud		Aportes a Pensión	
Valor pagado $326,600.00	Periodo MARZO	Valor pagado $418,000.00	Periodo MARZO
Comprobante de pago Número:	6015634286	Comprobante de pago Número:	6015634286
Fecha de pago:	Abr 13 2026	Fecha de pago:	Abr 13 2026

Aportes a ARL		NOTA:
Valor pagado $63,800.00	Periodo MARZO	
Comprobante de pago Número:	6015634286	
Fecha de pago:	Abr 13 2026	

Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: **SI**

SOLICITUD DE PAGO

Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el Manual de Interventoría de la ESAP (Resolución 049 de 2008), los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.

FIRMA CONTRATISTA: A5717261-3B22-46D3-A711-25F24610C86E

NOMBRE CONTRATISTA: RAFAEL GELIZ LLOREDA

C.C.: 9145306-4

DA90CD1D-9E79-49E7-9498-03966012DA77

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY

CARGO: SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DE CARTAGENA	**FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS**	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., Abr 15 2026

Secretarìa General

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Mar 10 2026 - Abr 9 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	RAFAEL GELIZ LLOREDA
Identificación:	9145306-4

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:**	CD045	**Fec. Suscripción:**	Ene 8 2026	**Fecha de iniciación:**	Ene 10 2026
	Duración:		**Meses:** 5	**Días:** 0	**Fecha de terminación:**	Jun 9 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE CONCEJAL HERNANDO PIÑA ELLES					

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
Proyectar los Derechos de Petición que le indique el Honorable Concejal en aras de ejercer el control político ante las distintas entidades y organismos de Control y las entidades descentralizadas de cualquier orden.	Se verificaron los documentos que se recibieron de parte de las secretarias de la administración para analizar y responder las diferentes peticiones que se solicitaron durante el mes de marzo.
Absolver las consultas hechas por el Honorable Concejal y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados.	Se estudiaron los diferentes proyectos de acuerdos, informes de gestiones y documentos enviados por la secretaria general para su estudio y dar conceptos solicitados por el HOnorable Concejal de los siguientesd documentos: 1.PROYECTO DE ACUERDO 101 DEL 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA FONDO CARTAGENA 500 AÑOS. 2. RESPUESTA DERECHO DEPETICION AMC-26-0027287 EN EJERCICIO DE FUNCION DE CONTROL POLITICO. 3. CONCEPTO VIABILIDAD DE CONTINUACION DEL PROCESO ELECCION DE CONTRALOR. 4. INFORME DE GESTION PES. 5. INFORME DE GESSTION INSTITUTO COMUNAL.
Realizar análisis de Acuerdos Distritales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Honorable Concejal, para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.	Se realizó el análisis jurídico y técnico de Acuerdos Distritales, Ordenanzas Departamentales y normas del orden nacional, conforme a los requerimientos del Honorable Concejal, con el propósito de fortalecer el ejercicio de control político, la toma de decisiones y la formulación de iniciativas normativas. Brindar insumos jurídicos claros, actualizados y pertinentes que permitan al Honorable Concejal ejercer sus funciones de manera más eficaz, eficiente y óptima, garantizando la coherencia normativa y el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados y las demás que sean asignadas por el supervisor.	Cumplí con todo lo pactado en este contrato.
Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

A5717261-3B22-46D3-A711-25F24610C86E

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **RAFAEL GELIZ LLOREDA**

C. C. : **9145306-4**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	9145306
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			RAFAEL GELIZ LLOREDA GELIZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	ALTO BOSQUE ED MALIBU AP 2B	TELÉFONO:	6666666
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**6015634286**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	marzo	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		7					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/04/13		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		217908264	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.000	$ 0	$ 416.000	$ 2.000	$ 418.000
SUBTOTALES:										**$ 416.000**	**$ 2.000**	**$ 418.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 1.600	$ 0	$ 325.000	$ 1.600	$ 0	$ 326.600
SUBTOTALES:													**$ 325.000**	**$ 1.600**	**$ 0**	**$ 326.600**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 63.400	$ 63.400	$ 400	$ 0	$ 63.800
SUBTOTALES:									**$ 63.400**	**$ 400**	**$ 0**	**$ 63.800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES										
																									PENSIÓN								SALUD						ARP																		
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 9145306	GELIZ LLOREDA RAFAEL	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.600.000				NO								01-30										230301-PORVENIR	30	$ 2.600.000	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 416.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.600.000	$ 325.000	$ 0	$ 325.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.600.000	9145306	$ 63.400		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 808.400

Doctor
Hernando Piña Elles
Presidente
Honorable Concejo Distrital de Cartagena
Ciudad.

Asunto: Proyecto de acuerdo No. _____ **DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Mediante el presente documento someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos señalados a continuación:

1. **ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA:**

Mediante Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2013, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades constitucionales y legales, creó el Fondo Educativo hoy **CARTAGENA 500 AÑOS ,** para promover la cofinanciación de subsidios para el acceso a la educación superior del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, así mismo, esta corporación en su artículo tercero ordenó al Gobierno Distrital la elaboración del Reglamento de acceso a los créditos, la financiación, los procesos de selección de beneficiarios, obligaciones de los mismos y demás condiciones necesarias, para el acceso de los estudiantes a programas de Educación Superior, el cual fue adoptado por el Distrito mediante Decreto 1674 del 2024.

Así mismo, en este el referido Acuerdo, se estableció que la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación, promoverá el desarrollo de alianzas con el gobierno nacional, el ICETEX, el gobierno departamental y las Instituciones de Educación Superior de la ciudad, para el otorgamiento de créditos educativos condonables a estudiantes egresados de las Instituciones Oficiales, estratos 1 y 2 con niveles de Sisbén 1 y 2.

Que, el Acuerdo 024 del 10 diciembre de 2014, modificó y precisó el alcance del Acuerdo 003 de 2013, consagrando que La Secretaría de Educación Distrital podrá realizar convenios con el ICETEX para la asignación, recaudo y cobro de cartera de créditos y para definir la condonación de los mismos.

Posteriormente a través de acuerdo Distrital 148 del 2024, se modificó el nombre por FONDO EDUCATIVO CARTAGENA 500 AÑOS, se incluyó como beneficiarios a la población con estrato 3 y se estableció que la categoría del Sisbén debe ser la contenida en el reglamento del Fondo Educativo, el cual según lo estipulado en el Art. 4 del Decreto 1674 de 2024" Por medio del cual se adopta el Reglamento del Fondo Educativo Cartagena 500 Años y se dictan otras disposiciones", deben pertenecer a grupos de Sisbén A,B o C.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

El Concejo Distrital de Cartagena, mediante acuerdo No. 159 del 09 de Diciembre del 2024 *" Por medio del cual se amplía el sistema de educación posmedia del Distrito de Cartagena y se ordena la utilización de la infraestructura de las instituciones educativas oficiales públicas para aumentar la cobertura de educación técnica, tecnóloga, profesional y complementaria, mediante el programa " LA U A TU LOCALIDAD", y se dictan otras disposiciones"* Estableció en sus artículos primero y segundo:

"ARTICULO PRIMERO: La Administración Distrital de Cartagena, a través de la Secretaría de Educación, ampliará la oferta de educación posmedia especialmente para los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, mediante alianzas, acuerdos de cofinanciación y fondos becaros, con los gobiernos nacional y departamental, el Sena, el Icetex, las universidades e instituciones universitarias públicas y privadas, y todas las que estén amparadas por el sistema de educación del país.

ARTICULO SEGUNDO: El Distrito de utilizará la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales para ampliar la cobertura en educación posmedia, mediante el programa "La U a tu localidiad", en las tres localidades."

Agregar Editar PDF Compartir A Word Más

Powered by CamScanner

Doctor
Hernando Piña Elles
Presidente
Honorable Concejo Distrital de Cartagena
Ciudad.

Asunto: Proyecto de acuerdo No. _____ **DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Mediante el presente documento someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos señalados a continuación:

1. **ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA:**

Mediante Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2013, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades constitucionales y legales, creó el Fondo Educativo hoy **CARTAGENA 500 AÑOS ,** para promover la cofinanciación de subsidios para el acceso a la educación superior del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, así mismo, esta corporación en su artículo tercero ordenó al Gobierno Distrital la elaboración del Reglamento de acceso a los créditos, la financiación, los procesos de selección de beneficiarios, obligaciones de los mismos y demás condiciones necesarias, para el acceso de los estudiantes a programas de Educación Superior, el cual fue adoptado por el Distrito mediante Decreto 1674 del 2024.

Así mismo, en este el referido Acuerdo, se estableció que la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación, promoverá el desarrollo de alianzas con el gobierno nacional, el ICETEX, el gobierno departamental y las Instituciones de Educación Superior de la ciudad, para el otorgamiento de créditos educativos condonables a estudiantes egresados de las Instituciones Oficiales, estratos 1 y 2 con niveles de Sisbén 1 y 2.

Que, el Acuerdo 024 del 10 diciembre de 2014, modificó y precisó el alcance del Acuerdo 003 de 2013, consagrando que La Secretaría de Educación Distrital podrá realizar convenios con el ICETEX para la asignación, recaudo y cobro de cartera de créditos y para definir la condonación de los mismos.

Posteriormente a través de acuerdo Distrital 148 del 2024, se modificó el nombre por FONDO EDUCATIVO CARTAGENA 500 AÑOS, se incluyó como beneficiarios a la población con estrato 3 y se estableció que la categoría del Sisbén debe ser la contenida en el reglamento del Fondo Educativo, el cual según lo estipulado en el Art. 4 del Decreto 1674 de 2024" Por medio del cual se adopta el Reglamento del Fondo Educativo Cartagena 500 Años y se dictan otras disposiciones", deben pertenecer a grupos de Sisbén A,B o C.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

El Concejo Distrital de Cartagena, mediante acuerdo No. 159 del 09 de Diciembre del 2024 *" Por medio del cual se amplía el sistema de educación posmedia del Distrito de Cartagena y se ordena la utilización de la infraestructura de las instituciones educativas oficiales públicas para aumentar la cobertura de educación técnica, tecnóloga, profesional y complementaria, mediante el programa " LA U A TU LOCALIDAD", y se dictan otras disposiciones"* Estableció en sus artículos primero y segundo:

"ARTICULO PRIMERO: La Administración Distrital de Cartagena, a través de la Secretaría de Educación, ampliará la oferta de educación posmedia especialmente para los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, mediante alianzas, acuerdos de cofinanciación y fondos becaros, con los gobiernos nacional y departamental, el Sena, el Icetex, las universidades e instituciones universitarias públicas y privadas, y todas las que estén amparadas por el sistema de educación del país.

ARTICULO SEGUNDO: El Distrito de utilizará la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales para ampliar la cobertura en educación posmedia, mediante el programa "La U a tu localidiad", en las tres localidades."

Agregar Editar PDF Compartir A Word Más

Powered by CamScanner

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 06 de marzo de 2026

Oficio AMC-OFI-0029200-2026

Sr.
JOHAN RODOLFO CORREA GIL
Concejal del Distrito de Cartagena
Peticionario
Correo: johancg@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición EXT-AMC-26-0027287, Derecho de petición en ejercicio de función de control político.

Cordial saludo,

HAROLDO FORTICH GONZALEZ, actuando en mi calidad de secretario de Hacienda Distrital, y en el marco de las competencias funcionales establecidas en el decreto 0812 y 0866 de 2023, de manera atenta, me permito dar respuesta a su solicitud elevada en el ejercicio de sus funciones de control político, la misma se entiende citando cada punto de su argumento, seguido de la correspondiente respuesta a saber:

Respecto al punto 1.

> **Indicar el fundamento técnico y normativo por el cual los recursos de crédito comprometidos, pero no desembolsados fueron sumados al recaudo efectivo para efectos de calcular el porcentaje de ejecución de ingresos 2025.**

Respuesta:

Se anexa el oficio AMC-OFI-0028062-2026, suscrito por la Dra. Lucely María Morales Ramos, Directora Financiera de Presupuesto de la secretaria de Hacienda Distrital a través del cual que el Concejo Distrital aprobó el Acuerdo 147 del 9 de agosto de 2024, «POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PUBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN ALGUNOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES». Dicho acuerdo Distrital fue modificado por el Acuerdo 160 de 11 de diciembre de 2024.

Que Mediante el referido Acuerdo se aprobó empréstitos por la suma de $1.5 billones; por lo cual, durante la vigencia fiscal 2025 se incorporaron por recursos de crédito interno la suma de $1.340.782.216.611,00, sin embargo, de acuerdo al presupuesto final de los proyectos de inversión financiados con dichos recursos resultante de la adjudicación de diversos procesos contractuales, se comprometieron recursos (ejecución de gasto) por la suma de $1.177.194.288.466,92, de los contratos efectuados con las entidades bancarias.

Resalta la importancia de precisar que de los recursos que fueron comprometidos durante la vigencia 2025, esto es, $1.177.194.288.466,92, solo se efectuaron desembolsos por concepto de créditos por la suma de $102.461.812.944, dejando un saldo pendiente por desembolsar por $1.074.732.475.522,92, teniendo en cuenta que los recursos provenientes de operaciones de crédito se deben incorporar como recursos de capital para la expedición de los CDPS, que resultan necesarios para amparar los procesos de selección contractual, pero el recaudo efectivo se realiza hasta que se requiere desembolsar al contratista de acuerdo a los cronogramas y formas de pago establecidos en los contratos, con la finalidad de evitar que se genere el cobro de intereses corrientes de recursos que no se ejecuten.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Expresa que, frente a su inquietud sobre el sustento jurídico, me permito aclararle, que el ciclo de ejecución presupuestal debe estar orientado con el cumplimiento de los principios presupuestales. En virtud de ello con finalidad de cumplir con el principio de equilibrio presupuestal, que exige que el total de los gastos públicos autorizados en el presupuesto no supere los ingresos previstos, se hace necesario tomar el monto citado por desembolsar, esto es la suma de $1.074.732.475.522,92 que al sumarlo al recaudo registrado por el Distrito, cuyos ingresos totales durante la vigencia 2025 fueron por la suma de $4.655.130.373.793,03, estos ascenderían a la suma de $5.729.862.849.315,95, cifra igual registrada en la ejecución de gasto.

Determina que se cumple con el principio de equilibrio presupuestal, toda vez que es un mandato establecido en el Decreto Ley 111/96, lo que quiere decir que se trata de un principio que debe ser realizado en la mayor medida de lo posible, de acuerdo con las posibilidades fácticas y jurídicas

Respecto al punto 2.

> **Informar cuál fue el recaudo real efectivo del Distrito en la vigencia 2025, excluyendo recursos de crédito no desembolsados.**

Powered by CamScanner

Cartagena de indias, 11 de Marzo de 2026

Honorable Concejal
HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena de indias.

Asunto: Emisión de Concepto Jurídico frente a la viabilidad de continuación del proceso para la escogencia de Contralor Distrital y votación del mismo

Estimado Concejal de la Ciudad

En mi calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica Del Concejo Distrital de Cartagena de indias y en consideración al interrogante planteado por varios cabildantes en donde consideran si jurídicamente es viable continuar con el proceso de selección para el nuevo contralor distrital de la ciudad de Cartagena en los términos fijados en la mesa directiva de la vigencia anterior, en consideración a los pronunciamientos judiciales que se han gestado en el desarrollo del mismo?

Frente a este interrogante es preciso manifestar que la Ley 1904 del 2018 "Por la Cual se establecen las Reglas de la Convocatoria Pública para la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", que consagra:

"ARTICULO 11. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la ***elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales,*** *en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia." (...)". (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

En virtud de lo anterior, las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, que regulan la Convocatoria Pública para la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, conforme a lo dispuesto en su Artículo 11, serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida las disposiciones especiales sobre la materia.

Ante lo anterior, es claro que Cabildo Distrital mediante convocatoria fijada mediante acto administrativo No.185 de 29 de agosto de 2025 y que sus reglas se mantienen incólumes en consideración a la disposición normativa nacional.

Si bien es cierto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cartagena con ponencia del Doctor Arturo Eduardo Matzon Carballo, bajo radicado 13001-33-33-002-2025-00256-00 ordenó:

(...) Primero: Declarar no probadas las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Declarase incumplido por parte del Concejo Distrital de Cartagena y la Universidad de Cartagena, el numeral 2° del artículo 9° y del numeral 7° del artículo 15 y del artículo 17 de la RESOLUCIÓN No. 185 de 29 de agosto de 2025, concretamente en cuanto al requisito del certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios expedido por la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, y el cual no les fue exigido a los aspirantes YADIRA MORALES RONCAYO, ROBINSON CAMILO OJEDA ORTIZ, ALCIBALDO CRUZ LEÓN y ABRAHAM HAYDAR BERROCAL, conforme a las razones expuestas en esta sentencia. TERCERO: Declarar que los aspirantes YADIRA MORALES RONCAYO, ROBINSON CAMILO OJEDA ORTIZ, ALCIBALDO CRUZ LEÓN y ABRAHAM HAYDAR BERROCAL no cumplieron con el requisito documental obligatorio previsto en el numeral 7.° del artículo 15 de la Resolución 185 de 2025 —certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector competente—, al haber aportado un documento distinto (certificado de sanciones vigentes) que no satisface la exigencia normativa de la Convocatoria. ***CUARTO. Ordenar al Concejo Distrital de Cartagena de Indias y a la Universidad de Cartagena, que actuó como ejecutora de la convocatoria, que procedan a excluir definitivamente a dichos aspirantes del proceso de selección de Contralor(a) Distrital, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.° del artículo 9.° de la Convocatoria. QUINTO. Advierte que cualquier otra actuación administrativa que pretenda mantener su participación constituirá vulneración de las reglas del concurso, del principio de igualdad, del mérito, de la transparencia y del deber de legalidad.*** *SEXTO. Reconocer al abogado JORGE ELIECER RODRIGUEZ SIERRA como apoderado judicial en este proceso de la accionada UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en los términos del poder que le fue conferido por el Rector de la Universidad(...) Negrilla Propia*

Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Nit. 806 000 199 – 0

Agregar Editar PDF Compartir A Word Más

Powered by CamScanner

12:41 4G+

PRIMER INFO...CORREGIDO Etique...

1



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias | PES Plan de Emergencia Social Pedro Romero

PRIMER INFORME DE GESTIÓN

A corte 15 de febrero de 2026

PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



JORGE REDONDO SUÁREZ
Director

CONTENIDO

1. Introducción

2. Información general de pobreza monetaria extrema en el Distrito de Cartagena

3. Resultados por programas y ejecución presupuestal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2025.

   3.1. Identificación para la superación de la pobreza extrema.
   3.1.1. Ejecución presupuestal del 1 de enero al 15 de septiembre, programa Identificación.

   3.2. Salud para la superación de la pobreza extrema.
   3.2.1. Ejecución presupuestal del 1 de enero al 15 de septiembre

Agregar Editar PDF Compartir A Word Más

Powered by CamScanner

12:42 4G+

Oficio remis...o distrital (1) Etique...

Cartagena de Indias D.T. y C., 18 de marzo de 2026

Señores
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

Asunto: Remisión de Informe de Gestión – Vigencia 2025 y enero-febrero 2026.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada por esa honorable corporación, de manera atenta nos permitimos remitir el **Informe de Gestión correspondiente a la vigencia 2025**, así como el informe consolidado de las actividades ejecutadas durante los meses de **enero y febrero de 2026** de la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR.

El informe adjunto contiene el detalle de las acciones adelantadas, los resultados obtenidos y la gestión institucional desarrollada en cumplimiento de nuestras funciones y objetivos misionales, con el fin de dar cuenta del desempeño administrativo, financiero y contractual de la entidad en los periodos señalados.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o ampliación de la información suministrada.

Cordialmente,

JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
Director General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR

Anexos:

- Informe de Gestión vigencia 2025
- Informe de Gestión enero-febrero 2026
- Matriz de contratación año 2025 y año 2026

Proyectó: María Angelica Mercado P. – enlace Concejo Distrital

Powered by CamScanner

12:43 4G+

2026.03.01 - I...onsolidado) Etique...

Alcaldía Mayor De Cartagena de Indias | Instituto Comunal

Informe de GESTIÓN

A CORTE 15 DE FEBRERO 2026



INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias | Instituto Comunal

Aprobado por:

Geverson Manuel Ortiz Soto
Director General IDACCC
Álvaro Pardo Montes
Subdirector Administrativo y Financiero
Edgar Artuz Posso
Subdirector de Participación Ciudadana y Comunitaria

Revisado por:

Agregar Editar PDF Compartir A Word Más

Powered by CamScanner